

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 53

La Alcaldía de Berruoco, de la provincia de Zaragoza, comunica a este Gobierno Civil que sobre el día 20 del pasado mes de Febrero, al vecino del citado pueblo don Benito Bruna Ballestín, se le extravió una res vacuna de su propiedad, de las señas siguientes: De capa roya, de cinco años de edad, sin domar, de 1'60, aproximadamente, de altura, y como señas características el pelo del interior de ambas orejas es encarnado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1954. 1224

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 54

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Gascuña de Bornoba, para que desde el día 12 del actual al 10 de Abril próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 3 de Marzo de 1954. 1223

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 55

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Perineumonía» en el ganado bovino del término municipal de Alovera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos donde se encuentra el ganado atacado; como zona

sospechosa el casco urbano de la población, y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 4 de Marzo de 1954. 1227

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 56

Con esta fecha se concede autorización a don Alvaro Sanz Catalá, vecino de Madrid y propietario del vedado de caza número 10, situado en el término municipal de Carrascosa de Henares, de esta provincia y denominado «Monte de Tejer», para que desde el día 12 del actual al 10 de Abril próximo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el citado vedado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1954. 1249

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 57

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Barriopedro, para que desde el día 15 del actual al 30 del mismo, puedan darse batidas, y hasta el 15 de Abril próximo colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1954. 1251

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 58

Con esta fecha se concede a la Alcaldía de Romaniños de Atienza una prórroga hasta el día 30 del actual de la autorización concedida con fecha 21 de



Enero pasado para colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Marzo de 1954.

1252

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
CIRCULAR número 1/54 por la que se anula la número 742 sobre reglamentación de chocolate.

Fundamento.

Establecida la libertad de comercio, precio y circulación del chocolate por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 131 de 11 de mayo de 1950), así como la del azúcar y el cacao, sus materias primas esenciales por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto y 27 de septiembre de 1952, respectivamente, («Boletín Oficial del Estado» número 219 de 6 de agosto de 1952 y número 273 de 29 de septiembre de 1952), las circunstancias que concurren en su fabricación aconsejan dictar una Reglamentación de dicho artículo, ajustada a su actual régimen de libertad, en la que sin coartar el ejercicio libre del comercio se fijen las calidades mínimas de las elaboraciones de consumo más general, condiciones indispensables de su composición, formatos, pesos, etc., que, facilitando la lícita competencia, garantice los derechos del consumidor.

Dicha Reglamentación es preciso por el momento, aun existiendo fábricas de gran perfeccionamiento industrial, acomodarla a las más corrientes instalaciones actualmente en uso, dando tiempo a una general modernización que permita la obtención de las calidades superiores.

En su virtud, se dispone:

Clasificación y definición

Artículo 1.º Las elaboraciones de la industria de chocolate que a continuación se indican habrán de reunir las condiciones siguientes:

ELABORACIONES PARA LA TAZA

A) *Chocolate familiar a la taza.*—Ha de contener un minimum de 14 por 100 de grasa de cacao y de 45 por 100 de sacarosa, con un maximum de 18 por 100 de fécula.

B) *Chocolate especial a la taza.*—Habrà de contener como minimum 19 por 100 de grasa de cacao y 45 por 100 de sacarosa, no interviniendo en su elaboración cantidad alguna de harina.

ELABORACION PARA CRUDO

C) *Chocolate almendrado.*—Con avellana o frutos secos enteros o troceados: Ha de contener como minimum, en la pasta, el 22 por 100 de grasa de cacao y el 40 por 100 de sacarosa. Se elaborará como su nombre expresa, con almendra, avellana o frutos secos, enteros o troceados, pudiendo contener leche.

D) *Chocolatinas.*—Se denominarán todas las variedades de chocolate y bombones, etc., que contengan como minimum el 22 por 100 de grasa de cacao, pudiéndole agregar avellana, almendra, miel, café, leche, etcétera.

Peso y formato

Art. 2.º El peso de las elaboraciones expresadas se ajustará a las normas siguientes:

En los chocolates familiar y especial a la taza, así

como en el de consumo en crudo denominado almendrado, será como minimum de 150 gramos por tableta, autorizándose elaboraciones de mayor peso, siempre que sean fracciones múltiples de 50 gramos por tableta.

En las chocolatinas el peso por unidad de fabricación no excederá, en ningún caso, de los 100 gramos, pudiendo elaborarse en peso inferior al límite señalado.

Como excepción y exclusivamente en el chocolate familiar a la taza, se admite la elaboración en bollo o barra de 50 gramos, cuyas características serán las siguientes: Elaboración a mano o por medio de máquinas en la forma expresada de bollo o barra, sin que en este peso se emplee, en ningún caso, el de onzas o tabletas.

Adiciones diversas

Art. 3.º Todos los tipos de chocolate podrán ser aromatizados indistintamente con canela, vainilla u otras esencias. Se autoriza la adición de una dosis mínima de lecitina y el empleo de vegetalina en proporción adecuada.

La cascarilla de cacao no podrá ser empleada en la fabricación de chocolate en ninguno de sus tipos.

Envolturas

Art. 4.º Con carácter general, las envolturas del chocolate serán dos, estampándose en la exterior los siguientes datos:

a) Marca y nombre o razón social de la fábrica y población donde esté instalada o tenga su domicilio social.

b) Clase de elaboración, exceptuándose de dicho requisito las chocolatinas, en las que no será preciso consignarla.

c) Peso del chocolate que contenga la envoltura, sin que pueda consignarse la expresión «Peso aproximado». En consideración al pesaje mecánico, se admitirá una tolerancia, en más o menos, del 3 por 100 en relación con el peso de la unidad.

d) Registro de Sanidad.

e) La expresión «Cumplidos los mínimos básicos».

f) La expresión «Elaborado con cacao procedente de la Guinea Española».

Art. 5.º Con objeto de ejercer la debida vigilancia sobre el precio y mejor abastecimiento del mercado, así como para conocer el volumen de fabricación de chocolate y corrientes comerciales, esta Comisaría General recabará las informaciones precisas sobre su producción y distribución, formando con dichos datos las estadísticas correspondientes.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes comprobarán el cumplimiento de las presentes normas.

Art. 6.º La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, Organismo que integra a todos los fabricantes de este artículo, dará cuenta a esta Comisaría General de las anomalías que pudiera observar, tanto en precios como en fabricación, así como del resultado de los análisis que practique para conocer la composición del chocolate, a cuyo fin podrá recabar el envío de las muestras que considere necesarias.

Asimismo, a efectos de estadística, comunicará periódicamente la cantidad de chocolate elaborado por cada industrial, con expresión de los mayores datos posibles sobre tipos, clases y consumo.

Art. 7.º El incumplimiento de lo dispuesto en la presente será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en sus Circulares 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Art. 8.º La vigencia de esta Reglamentación tendrá carácter provisional, en espera prudencial de que los fabricantes modernicen sus instalaciones industriales para la publicación de la que ha de recoger las exigencias propias de la industria del chocolate.

La Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate velará para que la mejora general de las instalacio-

nes industriales se efectúe rápidamente, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de la Dirección General de Industria.

Art. 9.º Queda derogada la Circular número 742 de esta Comisaría General de 5 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 131 de 11 de mayo de 1950).

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Comisario general, Emilio Jiménez.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PROVISION DE PLAZA VACANTE

Esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado proveer, mediante oposición, la plaza vacante de Médico Jefe de los Servicios de Puericultura y Pediatría de la Beneficencia Provincial con sujeción a las siguientes

= BASES =

1.ª La citada plaza se halla dotada con el sueldo anual de 13.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100 y cuantos derechos se establecen en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.ª La plaza anunciada, por tener la condición de única, se proveerá en turno libre, según lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947.

3.ª El opositor nombrado tendrá la obligación de residir y establecer su domicilio en la ciudad de Guadalajara.

4.ª Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de los 45 el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

e) Hallarse en posesión del título oficial de Doctor o Licenciado en Medicina, y acreditar estar en posesión del título de Médico Puericultor o de haber obtenido, mediante oposición, plaza de Pediatría o Puericultura en cualquiera de las Direcciones Generales y Servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación, o en Corporaciones de Administración Local, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de Abril de 1950; y

f) No hallarse incurso en los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 ni serles aplicables las incompatibilidades que rigen para los funcionarios civiles del Estado.

5.ª Las instancias optando a esta oposición habrán de presentarlas los interesados, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Estas instancias, que se presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Excm. Diputación, irán acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

6.ª Los documentos que como indispensables han

de unirse a las solicitudes, son: Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación del acta de nacimiento; certificación médica de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; certificación de su adhesión al Movimiento Nacional; título Oficial de Licenciado o Doctor en Medicina, acreditado con el original o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado, en su caso, o presentación del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición correspondiente y el documento o documentos que justifiquen estar en posesión del título de Puericultor o de haber obtenido, mediante oposición, plaza de Pediatría o Puericultura, según se indica en el apartado e) de la base 4.ª; declaración jurada que acredite cuanto se indica en el apartado f) de dicha base 4.ª, y declaración jurada de todas las particularidades de la historia científica y profesional.

Además de estos documentos los aspirantes pueden acompañar cuantos otros consideren precisos para justificar los méritos que aleguen.

7.ª Los ejercicios de oposición, serán los siguientes:

a) Exposición verbal, por el opositor, de una Memoria sobre el concepto de la disciplina, que oposita, organización del Servicio y relación de méritos. Tendrá una hora de duración, como máximo.

En el acto del ejercicio, el opositor podrá presentar, por escrito, una Memoria referente a los enunciados anteriores y otra referente a la Organización del Servicio al cual se oposita. Después de este ejercicio y durante un cuarto de hora, cada opositor está facultado para formular observaciones. El actuante dispondrá de veinte minutos para contestar a todo.

b) Ejercicio escrito sobre dos temas del cuestionario que se inserta a continuación de estas bases, sacados a la suerte y que serán los mismos para los opositores que deban actuar, que habrán de desarrollarlos conjuntamente durante un plazo máximo de tres horas.

c) Ejercicio oral, que consistirá en desarrollar en el plazo de una hora tres temas del mismo cuestionario, sacados a la suerte para cada opositor y que no coincidan con los ya desarrollados en el ejercicio escrito; y

d) Ejercicio práctico, consistente en reconocimiento clínico de dos enfermos y exposición verbal por el opositor, todo ello durante el plazo máximo de cuarenta minutos.

8.ª Los ejercicios de oposición, que serán públicos, se celebrarán transcurridos que sean tres meses después de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia (cuyos ejercicios se celebrarán en Madrid).

9.ª El Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor; la suma total de puntos se dividirá por el número de Jueces y el cociente será la puntuación obtenida, siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será puntuado; para pasar al siguiente, se requerirá haber obtenido cinco puntos en el ejercicio anterior.

10. A los opositores se les asignará un número de orden, mediante sorteo a su presencia, para que actúen en los ejercicios que hayan de realizar, verificándose el sorteo antes del primer ejercicio.

11. El Tribunal elevará propuesta unipersonal para la provisión de la plaza, acompañada de la valoración de los méritos de cada uno de los opositores.

12. El opositor que no se presente al ser llamado

para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a sus derechos.

13. El opositor que obtenga la plaza deberá poseerse de la misma en los plazos y con los requisitos determinados en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

14. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de Octubre de 1951, el Tribunal, designado por la Dirección General de Seguridad, estará constituido por los siguientes miembros:

1. El Presidente, que será nombrado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

2. Un representante del Profesorado Oficial del Estado, Catedrático de la Facultad de Medicina.

3. Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

4. Un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

5. Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; y

6. El Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, sin voto.

15. La relación de aspirantes admitidos a esta oposición y el señalamiento del lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

16. En todo lo no previsto en esta convocatoria se resolverá por el Tribunal examinador.

Guadalajara 25 de Febrero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

PROGRAMA para la provisión de una plaza del Servicio de Puericultura y Pediatría:

Tema 1.º Puericultura.—Concepto y desarrollo.—Su acción e importancia en la lucha contra la mortalidad y morbilidad infantil.

Tema 2.º Higiene prenatal.—Su acción e importancia en la lucha contra la morbilidad y mortalidad infantil.

Tema 3.º Edad pre-escolar.—Control sanitario en esta edad.—Fundamentos médico-sociales de la higiene escolar.

Tema 4.º Natalidad.—Mortinatalidad.—Morbilidad y mortalidad infantil.

Tema 5.º Trabajo, maternidad y lactancia.—Su influencia en la mortalidad infantil.

Tema 6.º Estudio general del crecimiento en los diferentes períodos de la infancia.—Curva ponderal.—Talla.—Medidas segmentarias.—Algunos datos acerca del desarrollo esquelético.

Tema 7.º Patología general del crecimiento.—La alimentación, la infección y las glándulas endocrinas como factores etiológicos en los trastornos del crecimiento.

Tema 8.º Constitución y anomalías constitucionales.—Hábito.—Diatesis (degeneraciones múltiples).

Tema 9.º La inmunidad en el lactante.

Tema 10. El requerimiento hídrico del lactante.—Metabolismo de los hidratos de carbono.—Hiperglucemia alimenticia.—Requerimiento hidrocarbonado en el lactante sano.—Glucogénesis y papel del glucógeno celular.—Los hidratos de carbono en la retención acuosa.—Metabolismo del ácido láctico.

Tema 11. Metabolismo de los lípidos.—Valor calórico de las grasas.—Relación óptima entre grasas e hidratos de carbono en la alimentación.—Requerimiento en grasas por parte del organismo infantil.—Papel especial de las «grasas nobles».—Vitaminas liposolubles.—Eliminación de lípidos con los excrementos.

Tema 12. Metabolismo de los prótidos.—Clases diferentes de prótidos.—Requerimiento albuminoideo en el niño.—Mínimum protéico.—Valor biológico de las sustancias albuminoideas.—Correlación entre los diferentes principios inmediatos y metabolismo del nitró-

geno.—Trastornos por cantidad excesiva o insuficiente de sustancias albuminoideas en el régimen alimenticio. Aminoácidos y complejos pigmentarios de significación biológica especial.—Eliminación urinaria de los compuestos nitrogenados.

Tema 13. Metabolismo de las sustancias minerales: 1.º De los halógenos: Cloro, bromo, yodo, bromo, fluor. 2.º Metales ligeros.—Metales alcalinos: a) Sales sódicas. b) Potasio.—II. De las sustancias alcalino-térreas (Barium. Ba.—Calcio Ca.—Strontium Sr. Magnesio Mg.—III. Metales pesados y aniones (hierro, cobre, manganeso, zinc, plomo, oro, plata, cobalto y níquel).—Aniones: Yodo, cloro, fósforo, azufre.—La importancia de las sustancias minerales en la alimentación y en el crecimiento del niño. (Consumo de ácidos bases.—Principios fundamentales de la teoría del equilibrio ácido-básico).—El equilibrio ácido-básico en el lactante criado al pecho y en el alimentado artificialmente.—Oscilaciones fisiológicas del equilibrio ácido-básico (acidosis del recién nacido).—Metabolismo de las sustancias minerales e importancia de éstas en la alimentación y en el crecimiento del niño.—El equilibrio ácido-base.—Acidosis.—Alcalosis.—La reserva alcalina.

Tema 14. La leche de la mujer.—Propiedades físicas, químicas y biológicas.

Tema 15. La leche de vaca.—Composición química.—La alimentación artificial con diluciones de leche de vaca: líquido de dilución y suplementos y preparación de este tipo de alimento. Alimento de mantequilla y harina de Ozerny y Kleinschmidt: Preparación, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 16. La ración alimenticia del lactante y su determinación.—Las necesidades alimenticias del lactante.—La ración alimenticia del lactante desde el punto de vista energético. (Metabolismo basal. Acción dinámicoespecífica. Trabajo. Termorregulación. Crecimiento. «Depense» media de energía).

Tema 17. La leche condensada azucarada.—Historia.—Preparación.—Conservación.—Preparación: tomas de este alimento.—Valor alimenticio.—Dosificación.—Indicaciones e inconvenientes de la leche condensada.

Tema 18. Las leches desecadas o en polvo en la alimentación del lactante.—Las leches desecadas.—Historia.—Fabricación.—Conservación.—Preparación de los biberones.—Valor alimenticio.—Valor calórico. Digestibilidad.—Indicaciones de la leche en polvo.

Tema 19. El babeurre.—Historia.—Composición química y estudio de las influencias varias que se obtienen con el babeurre e indicaciones.—Preparación de los biberones con el babeurre en el domicilio.—El babeurre con suplementos.

Tema 20. Las leches acidificadas mediante adición de ácidos orgánicos.

Tema 21. La leche albuminosa.—Preparación.—Indicaciones y modo de empleo.

Tema 22. El suero de la leche.—El paracaseinato cálcico.

Tema 23. Las harinas como alimento curativo.—Mucilagos y cremas de arroz.—Papillas malteadas de Terrien.—Las harinas malteadas.—Sopa de Liebig y de Keller.—Harinas sometidas a torrefacción.—Harinas lacteadas.

Tema 24. Los regímenes sin leche y las llamadas leches vegetales.—Regímenes lácteos restringidos.

Tema 25. Las legumbres, frutas, yema de huevo y la carne en la alimentación del lactante.

Tema 26. Nuevos puntos de vista acerca de la alimentación del lactante y del niño pequeño.

Tema 27. Síndromes hemorrágicos del recién nacido: hematemesis, melena y hemorragias umbilicales.—Edemas y esclavema del recién nacido.

Tema 28. Ictericias del recién nacido: Ictericia fisiológica o idiopática.—Las ictericias por retención. (Ictericias por malformación de las vías biliares).—Las ictericias infecciosas.—La ictericia grave familiar del recién

nacido.—Estudio clínico y tratamiento de las ictericias del recién nacido.

Tema 29. Las parálisis obstétricas de los miembros superiores.—Estudio clínico.—Tipos diferentes y formas atípicas.—Trastornos asociados.—Pronóstico.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 30. Las hemorragias intracraneales del recién nacido (meningoencefálicas).

Tema 31. Prematuros y debilidad congénita.—Estudio etiológico y clínico.—Evolución y afecciones que amenazan especialmente los prematuros y débiles después del nacimiento.—Porvenir remoto de los prematuros y de los débiles.

Tema 32. Pronóstico y diagnóstico de los prematuros y de los débiles congénitos.—Alimentación, tratamiento y cuidados varios en los prematuros y débiles.—Importancia social de los prematuros y de la debilidad congénita.—Profilaxis.

Tema 33. Concepto y clasificaciones de los trastornos nutritivos del lactante.

Tema 34. La fiebre alimenticia en clínica.—Definición.—Enumeración y clasificación de las fiebres alimenticias y estudio clínico de las más importantes.—Diagnóstico y tratamiento de las fiebres alimenticias.

Tema 35. Los trastornos nutritivos agudos del lactante.—La dispepsia aguda del lactante.—Estudio clínico y tratamiento.—Dispepsia parenteral.

Tema 36. La intoxicación alimenticia.—Etiología y patogenia.—Sintomatología y formas clínicas.—Pronóstico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Disentería y colitis disentiforme (trastorno nutritivo agudo por causa infecciosa enteral).—Etiología.—Epidemiología.—Anatomía patológica.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 38. Trastornos nutritivos del lactante natural. La diarrea postprandial del lactante sometido a lactancia natural.

Tema 39. Los trastornos nutritivos crónicos.—Cuadro clínico de las distrofias y de las atrofas.—Clasificaciones de las distrofias.

Tema 40. Estudio clínico de las distrofias lácteas (dispepsia de leche de vaca).—Etiología.—Sintomatología y formas clínicas.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 41. La distrofia farinácea (dispepsia por las harinas).—Etiología.—Estudio clínico.—Formas clínicas.—Tratamiento.

Tema 42. Pronóstico y tratamiento en general de las distrofias y atrofas.

Tema 43. La clínica de las avitaminosis en la infancia.—Carencia de vitamina A, Xeroftalmia y queratomalacia.—La avitaminosis B.—Estudio clínico del beriberi del lactante.

Tema 44. La avitaminosis C.—Estudio clínico del escorbuto del lactante (enfermedad de Moller-Barlow).

Tema 45. La clínica del raquitismo (la carencia de vitamina D).—Etiología y fisiopatología.—Sintomatología.

Tema 46. Estudio radiográfico del raquitismo.—Evolución y formas clínicas.—Raquitismo tardío.

Tema 47. Profilaxis y tratamiento del raquitismo.—Tratamiento del raquitismo con una dosis única de vitaminas (terapéutica del choque vitamínico).

Tema 48. Tetania.—Definición.—Historia.—Etiología y patogenia.—Estudio clínico de la tetania manifiesta y de la tetania latente (estado tetanoico y espasmodifilia).—Formas clínicas.—Evolución y pronóstico.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 49. Los vómitos habituales del lactante.—Estudio clínico y radiológico.—Evolución y diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 50. La estenosis hipertrófica del píloro en el lactante.—Etiología y patogenia.—Anatomía patológica.—Clínica.—Estudio radiológico.—Formas clínicas.

Diagnóstico directo y diferencial.—Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 51. La anorexia del lactante.

Tema 52. La intolerancia del lactante para la leche: a) Intolerancia de la leche de vaca. b) Intolerancia grave de la leche de mujer.—Estudio clínico y tratamiento de estos estados.

Tema 53. La enfermedad celiaca (infantilismo intestinal de Herter).—Etiología y patogenia.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 54. La invaginación intestinal.—Etiología.—Anatomía patológica.—Signos clínicos.—Formas clínicas y estudio radiológico.—Diagnóstico directo y diferencia.—Tratamiento.

Tema 55. Dolores abdominales recurrentes en los niños y el problema del diagnóstico de la apendicitis.—Manifestaciones clínicas del divertículo de Merkel.—Peritonitis.

Tema 56. Vómitos periódicos con acetonemia.—Etiología y patogenia.—Estudio clínico.—Formas clínicas.—Evolución y pronóstico.—Diagnóstico y tratamiento.—Acetonemias secundarias.

Tema 57. Enfermedades del tiroides.—Bocio (el bocio en el recién nacido y en el lactante).—Estudio clínico y tratamiento de los estados de hipotireosis y atireosis en la infancia (mixedema congénito).—Etiología.—Estudio clínico.—Tipos clínicos.—Tratamiento.

Tema 58. Hipertrofia tímica.—Etiología.—Síntomas clínicos.—Diagnóstico clínico y radiológico.—Tratamiento.—Estados tímico-linfáticos.—Insuficiencia tímica.—Muerte súbita en los estados tímico-linfáticos.

Tema 59. Enfermedades de la hipófisis.—Gigantismo y acromegalia.—Infantilismo y enanismo hipofisario.—Caquexia hipofisaria (o enfermedad de Simmond).—Distrofia adiposogenital.—Diabetes insípida. Otras consideraciones acerca de la patología hipofisaria en la infancia.

Tema 60. Definición, evolución normal y anomalías de la pubertad.—Evolución psíquica e intelectual; trabajo escolar; higiene psíquica; educación.

Tema 61. Diabetes mellitus en la infancia.—Etiología.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y evolución.—Acetonuria, acidosis, coma.—Estados de hipoglucemia.—Tratamiento de la diabetes mellitus infantil.—Insulinas retardadas.

Tema 62. La obesidad en la infancia.—Definición. Límites.—Etiología.—Estudio clínico de la obesidad en la tercera infancia.—La obesidad en la primera infancia.—La obesidad en la pubertad.—Tipos clínicos especiales de la obesidad infantil.—Algunos métodos de exploración en la obesidad.—Pronóstico y tratamiento de la obesidad en la infancia.

Tema 63. Delgadez.—Definición y consideraciones generales.—Causas exógenas y endógenas.—Descripción general.—Variedades clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento etiológico y sintomático.

Tema 64. Estudio clínico de las anemias alimenticias.—Anemia por leche de vaca.—Anemia por leche de cabra.—Anemia de los prematuros.—Anemias post-infecciosas.—Tratamiento de estas diferentes clases de anemias.

Tema 65. Ictericia hemolítica en el niño.—Definición y límites.—Estudio clínico.—Evolución.—Formas adquiridas de ictericia hemolítica.—La enfermedad hemolítica.—Diagnóstico y tratamiento de la ictericia hemolítica.

Tema 66. El diagnóstico de las esplenomagalias en Pediatría.

Tema 67. Malformaciones congénitas del corazón. Estudios anatomoclínicos de las mismas.

Tema 68. La endocarditis aguda benigna en la infancia.—La endocarditis maligna (ulcerosa) y la endocarditis crónica o recidivante.—Estudio clínico de las diferentes clases de endocarditis en la infancia.—Diagnóstico y tratamiento de las lesiones vasculares infantiles adquiridas.

- Tema 69. Hipertrofia y dilatación idiopática del corazón en el lactante y niños pequeños.
- Tema 70. Estudio clínico y tratamiento de las bronconeumonías del lactante.—Etiología.—Anatomía patológica.—Estudio clínico.—Formas clínicas.—Formas etiológicas.—Evolución.—Complicaciones.—Higiene, alimentación y tratamiento en las bronconeumonías.
- Tema 71. Estudio clínico y tratamiento de la neumonía lobular.
- Tema 72. Pleuresías purulentas.—Etiología.—Bacteriología.—Estudio clínico.—Complicaciones.—Métodos diferentes de tratamiento y estudio comparativo de los mismos; indicaciones especiales en la pleuresía purulenta del lactante.—Pleuresías enquistadas.—Empiema doble.
- Tema 73. Sarampión.—Etiología.—Patogenia.—Epidemiología.—Cuadro clínico.—Formas clínicas.—Complicaciones.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 74. Escarlatina.—Epidemiología.—Transmisión.—Puertas de entrada.—Predisposición.—Inmunidad.—Etiología y Patogenia.—Incubación.—Cuadro clínico.—Síndrome del segundo estado morbosos.
- Tema 75. Formas clínicas de la escarlatina.—Combinación de la escarlatina con otras infecciones.—Complicaciones raras de la escarlatina.—Diagnóstico directo y diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Profilaxis y tratamiento.
- Tema 76. La rubeola.—La enfermedad de Filatow Duker (cuarta enfermedad).—El eritema infeccioso (quinta enfermedad).—El exantema crítico febril de los tres días en los niños pequeños (sexta enfermedad).—Diagnóstico diferencial y tratamiento de estas afecciones.
- Tema 77. La varicela.—Etiología.—Predisposición.—Epidemiología.—Cuadro clínico.—Formas clínicas.—Complicaciones.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 78. Vacunación.—Datos históricos.—Adquisición de la linfa.—Métodos de vacunación en los niños. Cuadro clínico consecutivo a la primera vacunación y a la revacunación.—Tratamiento.—Anomalías de la evolución.—Complicaciones de la vacuna.—Encefalitis post-vacunal.—Contraindicaciones de la primera vacunación y de las revacunaciones.
- Tema 79. La difteria.—Etiología y bacteriología.—Predisposición.—Patogenia.—Inmunidad.—Cuadro clínico de la difteria localizada.
- Tema 80. La difteria en el lactante.—Coriza diftérico y difteria oculta en la primera infancia.—Estudio clínico, pronóstico y tratamiento de la difteria en el lactante.
- Tema 81. Difteria progresiva.—Difteria laríngea y crup descendente.—Indicaciones e inconvenientes de la incubación y de la traqueotomía.
- Tema 82. Difteria maligna.—Patogenia.—Clínica y tratamiento de la difteria maligna.
- Tema 83. Parálisis post diftéricas.—Otras localizaciones de la difteria.—Estudio en general de las complicaciones.—Diagnóstico directo y diferencial y pronóstico de la difteria.
- Tema 84. Profilaxis (lejana y próxima) de la difteria.—Vacunaciones asociadas.—Tratamiento curativo de la difteria.—Tratamiento local y general de los convalecientes de difteria.
- Tema 85. Tosferina.—Epidemiología y Etiología. Inmunidad.—Patogenia.—Cuadro clínico.—Formas evolutivas.—Complicaciones.—Pronóstico.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 86. Parálisis espinal infantil. (Poliomielitis anterior aguda epidémica).—Etiología.—Epidemiología.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Formas clínicas especiales.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Profilaxis y tratamiento.
- Tema 87. La encefalitis epidémica.—Epidemiología.—Etiología y anatomía patológica.—Cuadro clínico.—Manifestaciones tardías.—Pronóstico.
- Tema 88. Las encefalitis post o para infecciosas.—Las encefalitis post vacunal.—La encefalitis esporádica.—Tratamiento de las encefalitis.
- Tema 89. Enfermedades meningocócicas.—Meningitis meningocócica.—Etiología y bacteriología.—Anatomía patológica.—Clínica, formas clínicas, evolución y pronóstico en el niño y en el lactante.—Complicaciones.—Diagnóstico clínico y de laboratorio.—Tratamiento (Seroterapia. Timioterapia con las sulfamidas: tratamiento de las formas tabicadas).
- Tema 90. Tifoidea.—Pratifoidea.—Fiebre ondulante (Bang).
- Tema 91. Kala-Azar.—Historia y distribución geográfica.—Etiología.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Complicaciones.—Pronóstico.
- Tema 92. Diagnóstico del Kala-Azar.—Examen hematológico y humoral.—Diagnóstico microbiológico.—Profilaxis.—Tratamiento.
- Tema 93. Reumatismo articular agudo (policartritis reumática).—Concepto.—Epidemiología y etiología.—Sintomatología.—Formas especiales.—Complicaciones.—Pronósticos.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento. Enfermedad de Still (Concepto. Síndrome. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento).
- Tema 94. Fiebre ganglionar de Pfciffer.
- Tema 95. Acrodinia infantil (la enfermedad de Selter-Swift-Feer).—Historia.—Etiología.—Fisiología y anatomía patológica.—Patogenia.—Clínica.—Formas clínicas.—Evolución y complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 96. Tuberculosis infantil.—Inmunobiología.—Epidemiología.—Infección y enfermedades tuberculosas.—Marcha de la infección.—La infección intra y extra familiar.—Influencia del curso de la infección.
- Tema 97. Diagnóstico de la tuberculosis infantil por la tuberculina.—Diagnóstico clínico.
- Tema 98. Clínica, estudio radiológico, diagnóstico y tratamiento del complejo primario.
- Tema 99. La tuberculosis de los ganglios bronquiales.—Su clínica y diagnóstico.
- Tema 100. Las infiltraciones secundarias.—Clínica, estudio radiológico.—Evolución.
- Tema 101. La tuberculosis pulmonar de los niños mayores.
- Tema 102. Las formas diseminadas de la tuberculosis pulmonar hematogena.
- Tema 103. Tuberculosis miliar aguda generalizada y meningitis tuberculosa secundaria.
- Tema 104. La peluritis tuberculosa.—Tuberculosis abdominal.
- Tema 105. La cirrosis cardíaco-tuberculosa.—Estudio clínico.—Evolución.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 106. Tuberculosis de los ganglios linfáticos. Tuberculosis cutánea (el eritema nudoso. Etiología. Estudio clínico. Formas clínicas. Complicaciones. Tratamiento).
- Tema 107. Tuberculosis ósea y articular.
- Tema 108. La lescrofulosis.—El eritema nudosa.—La queratoconjuntivitis flictenular.
- Tema 109. La asistencia en la tuberculosis.—Profilaxis de la tuberculosis mediante la vacuna de Calmette-Guerin.—Tratamiento de la tuberculosis infantil.
- Tema 110. La sífilis innata.—Etiología y patogenia.—Transmisión de la sífilis de la madre al hijo.—La transmisión a la segunda generación.
- Tema 111. Estudio clínico de la sífilis innata de la piel y de las mucosas.
- Tema 112. Estudio clínico de la sífilis innata de los órganos internos.—Manifestaciones hepato-esplénicas de la sífilis congénita.—Estudio clínico y radiológico de la sífilis innata del esqueleto.
- Tema 113. Sífilis innata del sistema nervioso central

y de los órganos de los sentidos.—Manifestaciones inespecíficas de la sífilis innata.
 Tema 114. Sífilis adquirida en el niño.—El diagnóstico de la sífilis innata.—Signos fijos del valor diagnóstico (los estigmas de la sífilis innata).—El diagnóstico de la sífilis innata en el lactante, en la segunda y tercera infancia.—El diagnóstico de la sífilis más allá de la primera generación.—Los elementos generales del diagnóstico.

Tema 115. Diagnóstico diferencial de la sífilis innata.—Pronóstico, profilaxis y tratamiento de la sífilis innata.

Tema 116. Nefropatías de la edad infantil.—Clasificaciones.—Pruebas funcionales del riñón.

Tema 117. Estudio clínico de las glomerulonefritis difusas agudas.—Formas puras.—La forma mixta glomerulotubular subcrónica.—Glomerulonefritis parcelar (focal, circunscrita o monosintomática aguda).—Afecciones renales propias del lactante.

Tema 118. Estudio clínico y formas especiales de la nefrosis.—La nefrosis lipoidica o nefrosis verdadera (Historia. Estudio anatomoclínico. Patogenia. Evolución. Pronóstico. Diagnóstico. Tratamiento de la nefrosis lipoidica).

Tema 119. Nefritis intersticiales.—Nefritis crónicas.—Nanismo renal o infantilismo renal (raquitismo renal).—(Definición.—Historia.—Patogenia.—Estudio clínico y formas clínico.—Tratamiento).—Hiperazoemias extrarrenales.—Hiperazoemia y cloropenia.

Tema 120. Tratamiento de las afecciones renales de la edad infantil.

Tema 121. Estudio clínico y tratamiento de las bacteriurias y piurias agudas.—Cistopielitis y pielonefritis.—Piurias crónicas.

Tema 122. Absceso perinefrítico.—Historia.—Anatomía patológica.—Bacteriología.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Evolución.—Complicaciones.—Formas clínicas.—Pronóstico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 123. Las convulsiones en Pediatría.—Etiología (convulsiones orgánicas, sintomáticas y esenciales). Estudio clínico.—Pronóstico inmediato y tardío.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Convulsiones infantiles e hipoglucemia.

Tema 124. Las hemorragias meníngeas en la infancia.—Etiología.—Clínica.—Formas clínicas.—Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.—La paquimeningosis hemorrágica interna.

Tema 125. Hidrocefalias.—Clasificación de las hidrocefalias.—Condiciones etiopatogénicas.—Anatomía patológica.—Clínica de la hidrocefalia del lactante.—Hidrocefalia en la segunda infancia.—Formas etiológicas de hidrocefalia.—Determinación de la naturaleza anatómica de la hidrocefalia.—Tratamiento de las hidrocefalias.

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de varias fincas afectadas por las obras de la variante de carretera de Masegoso a Sacedón a la Solana, Pantano de Entrepeñas.

Por Decreto de 12 de Marzo de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año, se declararon de urgente ejecución las obras expresadas a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del

3 de Abril de 1954, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Término municipal de Mantiel

N.º de la finca	PROPIETARIOS
1	Roque González Palomar.
2	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
3	Feliciano González García.
4	Cipriana Torralbo Santos.
5	Gabriel García García.
6	Francisco Delgado García.
7-8	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
9	Segunda Larriut Romera.
10-10'	Herederos de Francisco Delgado Larriut.
11	Cesáreo Navajo Pérez.
12	Jorge Taravilla del Val.
13	Manuela García Rebollo.
14	Félix Pérez Romera.
15	Mariano García Rebollo.
16	Justo Delgado Rebollo.
17-18	Teresa Delgado Vindel.
19	Sinforiana Serrano García.
20	Vicente García Rebollo.
21	Jesús Franco Rebollo.
22	Justo Delgado Rebollo.
23	Gregorio Martínez García.
24	Segunda Larriut Romera.
25	Constantino García García.
26	Benito García Rebollo.
27	Félix Delgado Rebollo.
28	Herederos de Lorenzo Millano Bueno.
29	Cesáreo Navajo Pérez.
30	Pilar Pérez Romera.
31	Valentín Rojo Mazarío.
32	Jesús Franco Rebollo.
33	Félix Pérez Romera.
34	Casimiro del Pozo García.
35	Pilar Alcalde Millano.
36	Lucía Benito Benito.
37	Nemesio Pérez Romera.
38	Herederos de Pedro Sancha López.
39	Feliciano González García.
40	Jacinta González García.
41	Joaquín Franco Rebollo
42	Angel Batanero García.
43	Manuela García Rebollo.
44	Gregoria Romera Benito.
45	Basilio Martínez Martínez.
46	Gregorio Martínez García.
47	Félix Pérez Romera.
48	Jorge Taravilla del Val.
49	Casimiro del Pozo García.
50	Herederos de Lorenzo Millano Bueno.
51	Casimiro Pozo García.
52	Angel Batanero García.
53	Mariano García Rebollo.
54	El mismo.
55	Sinforiana Serrano Mazarío.
56	Rufina Rebollo Serrano.
57	Felipe Bertín Rebollo.
58	Julio Delgado Vicenta.
59	Francisco Martínez Martínez.
60	Francisco Mazarío García.
61	Casimiro del Pozo García.
62	Juana Larriut Romera.
63-64	Hilario Mateo Serrano.
65	Sinforiana Serrano Mazarío.
66	Teresa Delgado Vindel.
67	Nemesio Pérez Romera.
68	Benito García Rebollo.
69	Herederos de Alejandro Aranguren.
70	Vicente García Rebollo.

71	Valeriana Larriut Romera.
72	Angel Batanero García.
73	Ciriaco Romera Batanero.
74-75	Hilario Mateo Serrano.
76	Felipe Bertin Rebollo.
77-80	Ayuntamiento de Mantiel.
78	Domingo Mateo Serrano.
79	Vicente García Rebollo.
81	Carlos González García.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas aludidas por el orden antes expresado, sitas en dicho término municipal, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus respectivas fincas en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 2 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1228

Ayuntamientos

MOLINA DE ARAGON

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 y durante el plazo de ocho días los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana.

Molina de Aragón 20 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Francisco Checa. 1111

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

CARABIAS

Se hallan expuestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las ordenanzas que gravan el arbitrio sobre la contribución rústica, urbana, industrial y la participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Carabias 26 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Leoncio de la Fuente. 1208

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

SAYATON

Se hallan aprobados por este Ayuntamiento y expuestos al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1954.

Ordenanza para el cobro del arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana.

Idem id. del 8 por 100 sobre la contribución rústica.

Idem del 25 por 100 sobre cuotas de la contribución industrial.

Participación del 10 por 100 de la recaudación que la Diputación Provincial obtenga en este término.

La rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953.

La liquidación del presupuesto municipal de 1953.

Sayatón 2 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Pedro del Olmo. 1229

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

CILLAS

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones,

durante el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Los padrones de arbitrios para el cobro del 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana y del 8 por 100 sobre las riquezas rústica y pecuaria para el año actual.

Cillas 2 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Castor Herranz. 1215

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

TOMELLOSA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de rústica y urbana para el cobro del arbitrio municipal del 8 y 17'20 por 100 de los mismos, por quince días.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Tomellosa 5 de Marzo de 1954.—El Alcalde, J. Martínez. 1255

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Establés y Galve de Sorbe, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Abánades, Irueste, Renales y Torre de Valdealmen- dras, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Alustante y Fuentelencina, la liquidación del presupuesto del año 1953, por quince días.

Alcolea de las Peñas, Aleas y Beleña de Sorbe, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Congostrina, Córcoles y La Toba, los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Romanones, la liquidación del presupuesto y el padrón de rústica, por quince días.

Prados Redondos, los padrones de rústica y urbana, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Albendiego, las cuentas municipales, el expediente de suplemento de crédito y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Fuencemillán

Se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad se halla expuesta una copia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Febrero de 1954, por las que se determinan las fincas exceptuadas de concentración parcelaria de este término municipal, a propuesta de la Comisión Central. Dicha Orden ministerial estará expuesta por plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuencemillán 8 de Marzo de 1954.—El Secretario de la Comisión Local, P. Sánchez de Miguel. 1283

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

“Carmen” Electro-Harinera de Sacedón

Convoca a Junta general ordinaria para el día 14 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social.

Caso de no concurrir el número de acciones reglamentario se celebrará una hora después, en segunda convocatoria.

Sacedón 4 de Marzo de 1954.—El Presidente, Pedro Boussinet. 1248

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)